



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Coper (Boyacá)

INFORME SECRETARIAL. Coper, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se presentó solicitud de matrimonio civil. Sirvase proveer.

GUILLERMO VILLADA OCAMÑO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL COPER (BOYACÁ)

Coper, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

CLASE PROCESO: MATRIMONIO CIVIL

RADICACION: 2020-00018-00

SOLICITANTES: JOSE NEVARDO CUERVO VARGAS Y ANGELA MARIA RODRIGUEZ BRICEÑO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 066

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver acerca de la viabilidad de admitir, inadmitir o rechazar la presente solicitud de matrimonio civil, tenemos que el inciso primero del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, contempla que deberá indicarse el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

En el escrito de demanda, se aprecia que carece de dicho requisito, por tanto, deberá subsanar dicha falencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coper,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL presentada por JOSE NEVARDO CUERVO VARGAS Y ANGELA MARIA RODRIGUEZ BRICEÑO.

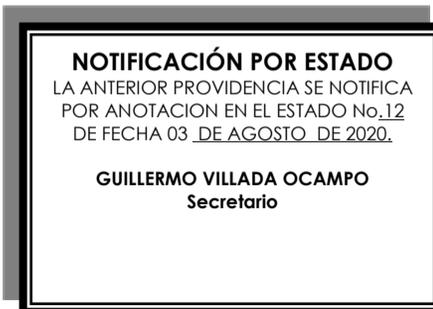
SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada un término de CINCO (5) DIAS contados a partir de la fecha de notificación por estado de este auto para que subsane las deficiencias anotadas so pena de **RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Código General del proceso .

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado a las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

LILIANA MARIA AGUILAR LAMUS



Firmado Por:

Calle 5 No. 2-20 Coper
Correo electrónico: j01prmpalcoper@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Coper (Boyacá)

LILIANA MARIA AGUILAR LAMUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE COPER-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8407990f123d1df3ce4d48975bd9166a7f77d026d47717ccc655efe1e9b1ba**
Documento generado en 02/08/2020 05:25:24 p.m.